

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESION ADELANTADO POR LEANDRO URBINA
LOPEZ Y OTROS

CAUSANTE: MARI NELLY URBINA LOPEZ

RADICACION: 2017-00497-00

MERCY PUIALES NOGUERA, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.293.351 expedida en Cali, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 23.963 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la carrera 5 No. 10-63 oficina 501, edificio Colseguros Cali, correo electrónico: merpuno@hotmail.com, en calidad de apoderada judicial del señor **HECTOR HUGO URBINA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, a usted con todo respeto manifiesto:

Como quiera que no fue posible concretar una cita con el doctor RODRIGO CID ALARCON LOTERO, para realizar el trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, por encontrarse fuera de la ciudad, ya que así me lo manifestó, me permito adjuntar dicho trabajo, con el fin de responder al Juzgado la labor encomendada como partidora, de acuerdo a lo que vi en el proceso, y dentro del termino dado para ello.

Renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Del señor Juez, atentamente,



MERCY PUIALES NOGUERA,
C.C. No. 31.293.351 Cali.
T.P. No. 23.963 C.S.J.
Correo electrónico. merpuno@hotmail.com

**SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE
MARI NELLY URBINA LOPEZ.**

DEMANDANTE: LEANDRO URBINA LOPEZ Y OTROS

RADICACION No. 2017-00497-00

MERCY PUIALES NOGUERA, mayor de edad, vecina de Cali, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 31.293.351 de Cali, Tarjeta Profesional No. 23.963 del C.S.J., Obrando en calidad de apoderada judicial del señor **HECTOR HUGO URBINA LOPEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.960.430, expedida en Cali, reconocido como heredero de la causante, en calidad de hermano, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE MARI NELLY URBINA LOPEZ**, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado a su digno cargo, en Audiencia del 02 de Agosto de 2022. Para mayor claridad divido este trabajo de partición en los siguientes capítulos: **CONSIDERACIONES GENERALES, ACERVO HEREDITARIO, RELACION DE LOS BIENES INVENTARIADOS, LIQUIDACION, DISTRIBUCION Y ADJUDICACION -HIJUELAS-, COMPROBACION Y CONCLUSIONES.**

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.- La señora **MARI NELLY URBINA LOPEZ** falleció en esta ciudad, el 16 de Mayo de 2014, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2.- La causante **MARI NELLY URBINA LOPEZ** al momento del deceso se encontraba soltera, no tenía unión marital de hecho, ni hijos adoptivos, extramatrimoniales, ni en gestación, no tenía descendencia ni ascendencia legítima.

3.- Por fallecimiento de la señora **MARI NELLY URBINA LOPEZ**, ocurrido en esta ciudad, correspondió a su Despacho conocer del Proceso de Sucesión Intestada, declarado abierto y radicado por Auto Interlocutorio No 458. del 05 de Abril de 2021.

4.- La señora **MARI NELLY URBINA LOPEZ**, no otorgo testamento por lo que su proceso sucesoral y distribución y adjudicación de bienes serán regidos por las reglas de la Sucesión Intestada.

5.- Dentro del citado proceso, se reconoció como herederos de la causante, en calidad de hermanos, a los señores **HECTOR HUGO URBINA LOPEZ, LEANDRO URBINA LOPEZ, LUIS ABDON URBINA LOPEZ, EDILFONSO ANTONIO URBINA LOPEZ, AURA OTILIA URBINA de LOPEZ, (Q.E.P.D)** representada por el señor **SEGUNDO MANUEL LOPEZ URBINA, ERNESTINA URBINA DE TIMANA, Y EN REPRESENTACION DE SU SEÑORA MADRE REINALDA URBINA LOPEZ (Q.E.P.D)** y quien fuera hermana de la causante, sus hijos **SEÑORES JAMES LUPERCIO URBINA URBINA, CARLOS AUGUSTO URBINA URBINA, BLANCA AURORA URBINA URBINA Y FLOR DE**

MARIA URBINA URBINA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

6.- El 02 de Agosto de 2022 se llevó a cabo la diligencia de audiencia de inventarios y avalúos y en la misma se decretó la partición, nos reconoció como partidores de los bienes herenciales a los abogados **MERCY PUIALES NOGUERA Y RODRIGO CID ALARCON LOTERO**, y nos autorizo para que presentemos el respectivo trabajo de partición, en cuyo cumplimiento me permito efectuarlo.

7.- Con base en lo anterior, procedo, por tanto, a la liquidación, a señalar las asignaciones, formar las legítimas en la proporción y forma legales que rigen las sucesiones intestadas.

II. ACERVO HEREDITARIO

El monto total del Activo según avalúo relacionado en la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de propiedad de la sucesión que obra dentro del proceso es de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$65.573.000.00) M/CTE. TOTAL PASIVO: CERO**. Estas cifras serán la base para efectuar el trabajo de partición por mandato de la ley sustantiva.

III. RELACION DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS Y DEUDAS DE LA SUCESION.

BIEN INMUEBLE A NOMBRE DE LA CAUSANTE:

PARTIDA UNICA:

El único bien relicto dejado por la causante lo constituye una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, de una extensión superficial de 68.00 M2, ubicada en Cali, en la Cra. 30 No. 44-02 Barrio El Poblado, lote de terreno ubicado en la Manzana 43, Lote 1 del Programa Poblado I, cuyos linderos son: NOR ESTE, con Cra. 30 en extensión de 5 metros. SUR OESTE, con lote No. 36 en extensión de 5.00 metros, NOR OESTE, con calle 44 en extensión de 13.6 metros. SUR ESTE, con lote No. 2 en extensión de 13.6 metros. Id Predio Catastral 0000398918. Matricula Inmobiliaria No. 370-296735. El lote de terreno fue adquirido por la causante **MARI NELLY URBINA LOPEZ**, por compra hecha al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI –INVICALI-, según consta en la Escritura Pública No. 8.600 de 10 de Noviembre de 1.988 de la Notaria Decima de Cali. Sobre dicho lote construyo la causante una casa de habitación la cual consta de : sala-comedor, dos (2) alcobas, cocina, un baño, sanitario y lavamanos, lavadero, patio de ropas, construida en paredes de ladrillo, con gradas en cemento con acceso a la plancha y sobre la plancha construyo una pieza de habitación con baño y lavadero. Tiene servicios de energía, agua, tal como consta en la Escritura Pública No. 1.470 de Marzo 10 de 1.998 de la Notaria Decima de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 17 de Marzo de 1998, bajo el No. de Matricula Inmobiliaria No. 370-296735. Este inmueble tiene un avalúo catastral año 2022 de \$65.573.000. Moneda legal colombiana.

TOTAL ACTIVO: SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$65.573.000.00) M/CTE. \$65.573.000.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

PASIVO:

TOTAL PASIVO: No hay pasivo. CERO

IV. LIQUIDACIÓN

El Valor de los bienes sucesorales según relación hecha en el Acervo Hereditario de este trabajo de partición ascienda a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$65.573.000.00) M/CTE.. PASIVO: CERO.** En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue

1. Legítima efectiva de **LEANDRO URBINA LOPEZ**, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS P ESOS \$9.367.572.00**

2. Legítima efectiva de **LUIS ABDON URBINA LOPEZ**, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS \$9.367.572.00**

3. Legítima efectiva de **EDILFONSO ANTONIO URBINA LOPEZ**, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS \$9.367.572.00**

4. Legítima efectiva de **SEGUNDO MANUEL LOPEZ URBINA**, en representación de la señora **AURA OTILIA URBINA de LOPEZ,(Q.E.P.D) Y QUIEN FUERA HERMANA DE LA CAUSANTE**, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS \$9.367.571.00**

5. Legítima efectiva de **ERNESTINA URBINA DE TIMANA**, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN P ESOS \$9.367.571.00**

6. Legítima efectiva de **JAMES LUPERCIO URBINA URBINA**, en su calidad de sobrino de la causante y a la vez en representación de su difunta madre **REINALDA URBINA LOPEZ (Q.E.P.D)** fallecida el 22 de septiembre de 2009 y quien fuera hermana de la causante, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 75/100 M/CTE. \$2.341.892.75**

6.A. Legítima efectiva de **CARLOS AUGUSTO URBINA URBINA**, en su calidad de sobrino de la causante y a la vez en representación de su difunta madre **REINALDA URBINA LOPEZ (Q.E.P.D)** fallecida el 22 de septiembre de 2009 y quien fuera hermana de la causante, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 75/100 M/CTE. \$2.341.892.75**

6.B. Legítima efectiva de **BLANCA AURORA URBINA URBINA**, en su calidad de sobrina de la causante y a la vez en representación de su difunta madre **REINALDA URBINA LOPEZ (Q.E.P.D)** fallecida el 22 de septiembre de 2009 y quien fuera hermana de la causante, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 75/100 M/CTE. \$2.341.892.75.**

6.C. Legítima efectiva de **FLOR DE MARIA URBINA URBINA** en su calidad de sobrina de la causante y a la vez en representación de su difunta madre **REINALDA URBINA LOPEZ (Q.E.P.D)** fallecida el 22 de septiembre de 2009 y quien fuera hermana de la causante, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS**

CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 75/100 M/CTE. \$2.341.892.75

7. Legítima efectiva de HECTOR HUGO URBINA LOPEZ la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS \$9.367.571

Total

\$65.573.000.00
=====

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

V. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION HIJUELAS

HIJUELA No.1 a nombre de los herederos LEANDRO URBINA LOPEZ, LUIS ABDON URBINA LOPEZ, EDILFONSO ANTONIO URBINA LOPEZ,

Por su LEGÍTIMA EFECTIVA:

Ha de haber para:

LEANDRO URBINA LOPEZ.....	\$9.367.572.00
LUIS ABDON URBINA LOPEZ.....	\$9.367.572.00
EDILFONSO ANTONIO URBINA LOPEZ..	\$9.367.572.00

Que se integra, adjudica y paga así

Con el 14.286% para cada uno, o sea un total de 42.858% del bien inmueble descrito en la **PARTIDA UNICA DE ACTIVOS**, correspondientes a los derechos en común y proindiviso en que se considera dividido el 100% de los derechos de dominio y la posesión materia sobre una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, de una extensión superficial de 68.00 M2, ubicada en Cali, en la Cra. 30 No. 44-02 Barrio El Poblado, lote de terreno ubicado en la Manzana 43, Lote 1 del Programa Poblado I, cuyos linderos son: NOR ESTE, con Cra. 30 en extensión de 5 metros. SUR OESTE, con lote No. 36 en extensión de 5.00 metros, NOR OESTE, con calle 44 en extensión de 13.6 metros. SUR ESTE, con lote No. 2 en extensión de 13.6 metros. Id Predio Catastral 0000398918. Matricula Inmobiliaria No. 370-296735. El lote de terreno fue adquirido por la causante **MARI NELLY URBINA LOPEZ**, por compra hecha al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI -INVICALI-, según consta en la Escritura Pública No. 8.600 de 10 de Noviembre de 1.988 de la Notaria Decima de Cali. Sobre dicho lote construyo la causante una casa de habitación la cual consta de: sala-comedor, dos (2) alcobas, cocina, un baño, sanitario y lavamanos, lavadero, patio de ropas, construida en paredes de ladrillo, con gradas en cemento con acceso a la plancha y sobre la plancha construyo una pieza de habitación con baño y lavadero. Tiene servicios de energía, agua, tal como consta en la Escritura Pública No. 1.470 de Marzo 10 de 1.998 de la Notaria Decima de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 17 de Marzo de 1998, bajo el No. de Matricula Inmobiliaria No. 370-296735. Este inmueble fue avaluado en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$65.573.000.00)**, por lo tanto de acuerdo con el porcentaje adjudicado a cada heredero del 14.286% le corresponde le corresponde en común y proindiviso a cada uno la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS(\$9.367.572.00)**

TOTAL HIJUELA No. 1: Esta hijuela se adjudica y queda pagada por la suma

**VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS
\$28.102.716 MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

Hijuela No. 2 a nombre de JAMES LUPERCIO URBINA URBINA, CARLOS AUGUSTO URBINA URBINA, BLANCA AURORA URBINA URBINA, Y FLOR DE MARIA URBINA URBINA.

Por su LEGÍTIMA EFECTIVA:

Ha de haber para:

JAMES LUPERCIO URBINA URBINA.....	\$2.341.892.75
CARLOS AUGUSTO URBINA URBINA.....	\$2.341.892.75
BLANCA AURORA URBINA URBINA.....	\$2.341.892.75
FLOR DE MARIA URBINA URBINA.....	\$2.341.892.75

Que se integra, adjudica y paga así:

Con el 3.571.428% para cada uno, o sea un total de 14.286% del bien inmueble descrito en la **PARTIDA UNICA DE ACTIVOS**, correspondientes a los derechos en común y proindiviso en que se considera dividido el 100% de los derechos de dominio y la posesión materia sobre una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, de una extensión superficial de 68.00 M2, ubicada en Cali, en la Cra. 30 No. 44-02 Barrio El Poblado, lote de terreno ubicado en la Manzana 43, Lote 1 del Programa Poblado I, cuyos linderos son: NOR ESTE, con Cra. 30 en extensión de 5 metros. SUR OESTE, con lote No. 36 en extensión de 5.00 metros, NOR OESTE, con calle 44 en extensión de 13.6 metros. SUR ESTE, con lote No. 2 en extensión de 13.6 metros. Id Predio Catastral 0000398918. Matricula Inmobiliaria No. 370-296735. El lote de terreno fue adquirido por la causante **MARI NELLY URBINA LOPEZ**, por compra hecha al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI -INVICALI-, según consta en la Escritura Pública No. 8.600 de 10 de Noviembre de 1.988 de la Notaria Decima de Cali. Sobre dicho lote construyo la causante una casa de habitación la cual consta de: sala-comedor, dos (2) alcobas, cocina, un baño, sanitario y lavamanos, lavadero, patio de ropas, construida en paredes de ladrillo, con gradas en cemento con acceso a la plancha y sobre la plancha construyo una pieza de habitación con baño y lavadero. Tiene servicios de energía, agua, tal como consta en la Escritura Pública No. 1.470 de Marzo 10 de 1.998 de la Notaria Decima de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 17 de Marzo de 1998, bajo el No. de Matricula Inmobiliaria No. 370-296735. Este inmueble fue avaluado en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$65.573.000.00)**, por lo tanto de acuerdo con el porcentaje adjudicado a cada heredero del 3.571.428% le corresponde a cada uno le corresponde en común y proindiviso la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 75/100 M/CTE. (\$2.341.892.75)**

SUMAS IGUALES: \$9.367.571.00 \$9.367.571.00

TOTAL HIJUELA No. 2: Esta hijuela se adjudica y queda pagada por NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$9.367. 571.00) M/CTE.